

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 JUN 2011	
Recibido.....	16 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....	25148.....P.E.

MENSAJE N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

14 JUN 2011

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que dispone la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 26.047 de creación del Registro Nacional de Sociedades.

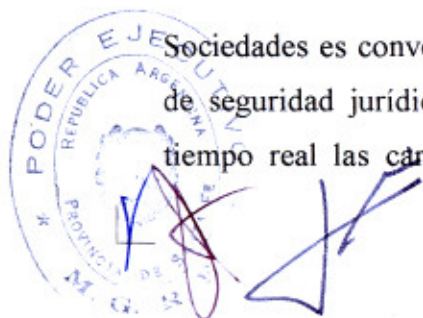
El Señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Julio Alak, propuso a este Poder Ejecutivo la adhesión que hoy ponemos a vuestra consideración.

La Ley Nacional N° 26.047 fue sancionada el 7 de julio de 2005 y promulgada de hecho el 2 de agosto del mismo año y crea el Registro Nacional de Sociedades que es un registro de segundo grado integrado por la información que se proporciona por parte de los registros nacionales y provinciales, éstos últimos una vez que se adhieren a la misma.

La Provincia de Santa Fe comenzará a participar del mismo aportando información de las personas jurídicas sujetas a su contralor desde la adhesión a la Ley.

En nuestra jurisdicción el sistema operativo es dual en cuanto a que la Inspección General de Personas Jurídicas otorga la conformidad administrativa a que alude el artículo 167 de la Ley N° 19.550 - Ley de Sociedades Comerciales - y que el Registro Público de Comercio, dependiente del Poder Judicial, tiene la facultad registral.

La adhesión a la Ley y participar del Registro Nacional de Sociedades es conveniente por cuanto el tráfico comercial actual exige mayores estándares de seguridad jurídica y con ello tendrá nuestro organismo la posibilidad de conocer en tiempo real las características de las sociedades constituidas en extraña jurisdicción, su



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

composición patrimonial y la identificación de los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización.

El registro es meramente informativo y de control de la práctica societaria nacional y tiende a eliminar la duplicación de la inscripción de sociedades homónimas, el doble domicilio y las asimetrías regionales. Tendrá carácter de consulta pública mediante el pago de un arancel.

Es de destacar que las facultades de registrar todo lo relativo a las sociedades comerciales -constitución, reforma de estatutos, disolución, etc.- así como las funciones de fiscalización quedan reservadas a cada una de las jurisdicciones, preservándose así el sistema federal conservando intactas las facultades no delegadas de cada Provincia.

Por todo ello, es que solicitamos el dictado de la norma que adhiera a la Ley Nacional N° 26.047.

Se adjunta Expediente N° 02001-0008604-9 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

Imprenta Oficial - Santa Fe

HÉCTOR SUPIRTI
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 26.047 que crea el Registro Nacional de Sociedades.


ARTÍCULO 2.- la Inspección General de Personas Jurídicas será autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo o a la autoridad que éste designe a suscribir los convenios que se mencionan en el Artículo 5 de Ley Nacional N° 26.047.

ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias y la creación de los cargos que sean necesarias para implementar esta Ley.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

HÉCTOR SUPERTI
MINISTRO DE JUSTICIA Y DEFENSA
HUMANOS



HERMES JOAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

